

1144-DRPP-2017.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del trece de junio de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Monte Romo del cantón de Hojancha de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el acta presentada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el día veintisiete de mayo del presente año, la asamblea distrital de Monte Romo en el cantón de Hojancha de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta las siguientes inconsistencias:

Marcelo Mejías Retana, cédula de identidad 501950788, designado como secretario suplente y delegado territorial propietario, presenta doble militancia al estar nombrado con el partido Unidad Social Cristiana, como tesorero suplente y delegado territorial, en resoluciones 217-DRPP-2013 de las quince horas con cincuenta minutos del veintiséis de junio y 151-DRPP-2013 de las ocho horas con treinta minutos del veinticinco de abril, ambas del dos mil trece, respectivamente, en el distrito de Monte Romo, cantón Hojancha, de la provincia de Guanacaste y como presidente suplente y delegado territorial propietario, mediante auto 186-DRPP-2013 de las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de mayo del dos mil trece, del mismo cantón y provincia. El nombramiento del mencionado señor, podrá subsanarse mediante la carta de renuncia al partido Unidad Social Cristiana, si ese es su deseo, con el recibido de esa agrupación política, o de lo contrario deberá realizar una nueva asamblea distrital para designar los cargos faltantes.

Fermín Rojas Carrillo, cédula de identidad 502550328, designado como fiscal propietario, tiene la cédula de identidad vencida desde el tres de diciembre del dos mil dieciséis, el cual podría ser subsanado con la presentación de la renovación de su documento de identidad, de no ser así, se deberá celebrar otra asamblea

distrital.

En consecuencias se encuentran pendientes los puestos de: secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/mao

C: Expediente N° 070-2005, Partido Unión Nacional.
Ref. Doc.: 6738-2017.